

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°226-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 28 de agosto del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE EL TRAMO DEL PUENTE DOLORES Y LA CALLE JOSE DE SAN MARTIN DEL PUEBLO JOVEN 03 DE OCTUBRE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI 2126520, INFORME LEGAL N°336-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2026-EF, en su artículo 2 señala que: La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, de conformidad con el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-EF, se regula la liquidación de obras y consultorías de obra, estableciéndose el procedimiento y los plazos para su presentación, revisión, pronunciamiento y aprobación correspondiente;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 09 de octubre del 2025, la Gerencia Municipal resuelve, según artículo primero, autorizar el procedimiento de liquidación por oficio de ocho proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; señalando que dichos proyectos fueron ejecutados entre los años 2008 y 2011 y que, debido a la antigüedad de las inversiones, la Entidad no cuenta con expedientes técnicos completos ni con la totalidad de la documentación necesaria para efectuar una liquidación técnico-financiera convencional, existiendo únicamente documentación parcial y registros administrativos y financieros disponibles. En tal sentido, las liquidaciones han sido elaboradas bajo la modalidad de liquidación por oficio, sustentadas en la información histórica obrante en los archivos institucionales y en los registros oficiales del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, habiéndose efectuado únicamente la conciliación financiera de los gastos ejecutados al no ser posible realizar una conciliación técnico-financiera integral; asimismo, se precisa que para cada proyecto se elaboró la respectiva Acta de Conciliación

Financiera, determinándose los montos de ejecución financiera total sin observaciones formuladas, concluyendo la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública que corresponde aprobar las Liquidaciones Técnico-Financieras de los proyectos: "Mejoramiento e Implementación de Campo Deportivo en la Urbanización Los Olivos" (CUI N° 2076775), "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida N° 02 entre el A.H. Asociación de Vivienda Villa Hermosa Zona A y el A.H. Virgen del Carmen, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2126509), "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida Pizarro, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2053082), "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Simón Bolívar, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2084302), "Mejoramiento del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2157675), "Mejoramiento del Parque Melgarejo, en la Urbanización El Cóndor (Melgariana), Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 211200), "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Tramo del Puente Dolores y la Calle José de San Martín del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2126520) y "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Jirón N° 19 del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2157679), a efectos de regularizar su situación administrativa y viabilizar el cierre definitivo de las referidas inversiones.

Que, mediante Informe N°937-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública remite el Informe Final de Liquidación Técnico-Financiera realizadas de Oficio del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Tramo del Puente Dolores y la Calle José de San Martín del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2126520), señalando que la inversión fue ejecutada bajo la modalidad de Administración indirecta realizados entre los años 2010 y 2011, registrándose un costo total del proyecto es de: S/ 335,145.71 conforme a los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF; asimismo, se advierte que, debido a la antigüedad del proyecto y a la inexistencia de documentación técnica completa, **en razón a lo expuesto se desarrolla la liquidación por oficio**, sustentada en la documentación administrativa disponible y en los registros financieros oficiales de la Entidad.

Que, mediante Acta de Conciliación Técnico-Financiera, con fecha 24 de julio del año 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Tramo del Puente Dolores y la Calle José de San Martín del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2126520), con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TÉCNICA (FÍSICA)	FINANCIERA	CONTABLE
COSTO DE OBRA EJECUCIÓN	324,345.71	324,345.71	324,345.71
TOTAL GASTO DIRECTO	324,345.71	324,345.71	324,345.71
GASTOS INDIRECTO	—	—	—
GASTOS DE SUPERVISIÓN	10,800.00	10,800.00	10,800.00
TOTAL GASTO INDIRECTO	10,800.00	10,800.00	10,800.00
TOTAL	335,145.71	335,145.71	335,145.71

Que, con INFORME N°192-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad, sugiere que la Liquidación Técnico Financiera Final del Proyecto denominada: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Tramo del Puente Dolores y la Calle José de San Martín del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2126520) sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total del Proyecto 335,145.71 (Trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 71/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, inventario de bienes inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°088-2026-MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control

Que, Informe Legal N°336-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es de Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera por Oficio del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Tramo del Puente Dolores y la Calle José de San Martín del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2126520), por un costo total ascendente a S/ 335,145.71 (Trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 71/100 soles), conforme a la conciliación financiera sustentada en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera de fecha 24 de julio de 2026, el Informe N°937-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR y el Informe N°0192-2026-GDU/MDJLBYR, documentos que acreditan la ejecución financiera total del proyecto

sobre la base de la información histórica y financiera disponible en los registros institucionales y del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre el Tramo del Puente Dolores y la Calle José de San Martín del Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa" (CUI N° 2126520), por un costo total ascendente a S/ 335,145.71 (Trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 71/100 soles), conforme al Acta de Conciliación Financiera de fecha 24 de julio de 2026, Informe N°937-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Informe N°0192-2026-GDU/MDJLBYR e Informe Legal N°336-2026-OGAJ-MDJLBYR las cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

590289